



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 1402/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Protocolo de actuación en supuesto de autoaislamiento
de la persona.
Del: 14/03/2020; Boletín Oficial 27/03/2020

Visto: el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Salud a adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS, entre otras atribuciones; actuación en supuesto de autoaislamiento de la persona y el procedimiento en caso de incumplimiento, que como Anexo único formará parte de la presente Resolución;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial; Ley 5398 Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de actuación en supuesto de autoaislamiento de la persona y el procedimiento en caso de incumplimiento, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib

Anexo Resolución 1402/20 - M.S.

Protocolo de actuación en supuesto de autoaislamiento de la persona y procedimiento en caso de incumplimiento

1- Se efectuará la notificación fehaciente de la obligación de aislamiento durante el lapso que indique la autoridad sanitaria.

2- Ante negativa, resistencia u obstaculización de la persona se aplicará la multa establecida en el Decreto 265/2020 de fecha 14/03/2020.

3- Para el supuesto de violación de aislamiento, sin perjuicio de haberse aplicado la multa del decreto, ante la inicial resistencia, cuando la persona abandona el aislamiento será conducido por la autoridad policial a su domicilio y se le hará saber que se anoticiará a la Fiscalía en turno para el inicio de actuaciones penales.

4- Anoticiamiento de la policía a la Fiscalía.

5- El Ministerio Público una vez receptado el preventivo, por los medios habituales de

comunicación, formará el pertinente legajo y culminado el lapso de cuarentena, formulara los cargos que correspondan; de acuerdo a la ley 5020.

